

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/150/2022  
**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
**COMISIONADA PONENTE:**  
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, diez de enero de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/150/2022**, interpuesto en contra de actos atribuidos al Ayuntamiento de Mexicali; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha uno de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Mexicali, la cual quedó registrada con el folio **020058722000065**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El sujeto obligado fue omiso en otorgar respuesta a la solicitud de información en fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante presentó en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, recurso de revisión con motivo de **la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

**V. ADMISIÓN.** En fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/150/2022**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus

manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el catorce de marzo de dos mil veintidós.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** Mediante oficio de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** En fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omisa en pronunciarse al respecto.

**VIII. INFORME DE AUTORIDAD.** El Órgano Garante, mediante acuerdos de fecha, veintisiete de mayo, uno de julio y uno de septiembre de dos mil veintidós, solicitó informe de autoridad a cargo de la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, respectivamente.

**IX. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, Ayuntamiento de Mexicali, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en

el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que la Titular del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

(...)



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
NÚMERO DE OFICIO: DPA/RA/294/2022  
ASUNTO: El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 16 de marzo de 2022

**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE  
PROTECCION AL AMBIENTE  
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
PRESENTE.**

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la petición de información mediante oficio número **DPA/345/2022**, recibida el día 15 de marzo del presente año, me permito informarle:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto física como digitalmente, se advierte que; no obra archivo alguno en este departamento, inherente a la participación de Evaluación Ambiental, Otorgamiento de Permiso y/o Licencia Ambiental por parte de esta Autoridad, respecto a las obras realizadas en el Boulevard Lázaro Cárdenas, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California.

Aunado a ello, me permito hacerle de su conocimiento, que esta Dirección de Protección al Ambiente, no es competente para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto Ambiental, puesto que esta es una atribución de carácter Estatal; quien lleva a cabo estas funciones es la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California**. (hoy **Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno de Baja California**)

Lo anterior con fundamento en el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental, en su Considerando Segundo que a la letra dice:

Que de conformidad con la Fracción V del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Corresponde a la Secretana de Protección al Ambiente evaluar y autorizar, o en su caso negar, la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras, y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración sobre la presente.

ATENTAMENTE

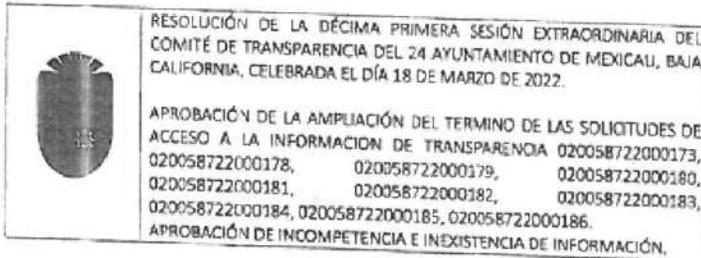
4. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN  
15 MAR 2022  
C.c. a: tap  
PZMCA.B  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LIC. LYDIA GPE. ALDAPA BURGUEÑO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DE LA DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.



Avenida México 508 Centro Mexicali, C.P. 21000  
Mexicali, B.C. Tel. 556-06-06



*Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.* -----  
 Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III- Motivación: -----

En relación al Punto Cuarto: -----

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo de las solicitudes de información con los siguientes números de folio: 020058722000173, 020058722000178, 020058722000179, 020058722000180, 020058722000181, 020058722000182, 020058722000183, 020058722000184, 020058722000185, 020058722000186. Requerida por el Enlace Suplente de la Oficina de Regidores del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Oscar Alfonso Gómez Ponce. Se solicitó debido a que gran volumen de información requerida por el peticionario a efecto de agotar las búsquedas exhaustivas y recabar la información requerida por el ciudadano solicitante, es por ello que se solicita la ampliación del plazo -----

En relación al Punto Quinto: -----

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Incompetencia e Inexistencia de Información del recurso de revisión RR/150/2022, relativo a la solicitud de información con el número de folio 022258722000055, requerida por el Enlace Habilitado de la Dirección de Protección del Ambiente XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Agustín Lepe Berelieza. -----  
 Se realizó la solicitud en sentido de la incompetencia, puesto que el dictamen de evaluación de impacto ambiental, no se lleva a cabo por la Dirección de Protección al Ambiente, esta es una atribución Estatal, no Municipal, esto conforme al Artículo 42 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. Quien está facultado para llevar estos dictámenes es la Secretaría del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable de Baja California, hoy Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno del Estado de Baja California -----

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
 REGIÓN DE COORDINACIÓN DE PERSONNEL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(...)

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“De la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali se solicita: la Manifestación de Impacto Ambiental, o en su defecto, el informe preventivo, respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetao asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal.*

*De la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, actualmente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California: la resolución derivada del*

*procedimiento de evaluación del impacto ambiental respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetado asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal.*

*Del Ayuntamiento de Mexicali: los documentos en donde se haga constar su participación en la evaluación del impacto ambiental y/o el otorgamiento de la licencia ambiental respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetado asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal.*

*Favor de señalar el fundamento legal en caso de que cualquiera de las autoridades arriba señaladas, considere que no es aplicable alguno de los instrumentos, actos o documentos arriba señalados.” (Sic)*

De igual forma, es preciso tomar en consideración la respuesta primigenia por parte del sujeto obligado de atender la solicitud de información.



GOBIERNO  
DE MEXICALI

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
NÚMERO DE OFICIO: EDPA/LA-003/2022  
ASUNTO: El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 08 de febrero de 2022

LIC. RAYMUNDO GARCIA OJEDA  
JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la petición de información pública identificada con folio número **02005872200065**, recibida el 01 de febrero del presente año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual en la parte relativa a este sujeto obligado solicita lo siguiente: "...Del Ayuntamiento de Mexicali: los documentos en donde se haga constar su participación en la evaluación del impacto ambiental y/o el otorgamiento de la licencia ambiental respecto de la obra consistente en reposición de tubería e instalaciones del reencarpetao asfáltico que comprende del Boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal..."; el respecto y con la finalidad de dar debido cumplimiento a la petición antes descrita, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Dirección de Protección al Ambiente (*sujeto obligado*), no es competente para dar respuesta a lo solicitado, puesto que, como bien lo señala el peticionario en su escrito de origen, quien es competente para emitir una evaluación de impacto ambiental es la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California**, dado que dicha evaluación es de carácter estatal, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental.

En este sentido, solicito se tenga a la suscrita dando debida respuesta al solicitante en su escrito de origen, en términos de lo aquí expuesto.

ATENTAMENTE

  
LIC. LYDIA GRE ALDANA BURGUEÑO  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO COMO ENLACE  
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"Me quejo de la incompetencia, no se advierte una búsqueda en el archivo histórico." (Sic).

Posteriormente, el sujeto obligado en la contestación del presente recurso medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

(...)



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
NÚMERO DE OFICIO: DPA/AA/294/2022  
ASUNTO: El c. ve séndica.

Mexicali, Baja California, a 16 de marzo de 2022

LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE  
PROTECCION AL AMBIENTE  
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la petición de información mediante oficio número **DPA/345/2022**, recibida el día 15 de marzo del presente año, me permito informarle:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto física como digitalmente, se advierte que; no obra archivo alguno en este departamento, inherente a la participación de Evaluación Ambiental, Otorgamiento de Permiso y/o Licencia Ambiental por parte de esta Autoridad, respecto a las obras realizadas en el Boulevard Lázaro Cárdenas, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California.

Aunado a ello, me permito hacerle de su conocimiento, que esta Dirección de Protección al Ambiente, no es competente para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto Ambiental, puesto que esta es una atribución de carácter Estatal; quien lleva a cabo estas funciones es la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California**. (hoy **Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno de Baja California**)

Lo anterior con fundamento en el Reglamento de la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental**, en su Considerando Segundo que a la letra dice:

Que de conformidad con la Fracción V del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Corresponde a la Secretara de Protección al Ambiente evaluar y autorizar, o en su caso negar, la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras, y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración sobre la presente.

ATENTAMENTE

4. AYUNTAMIENTO

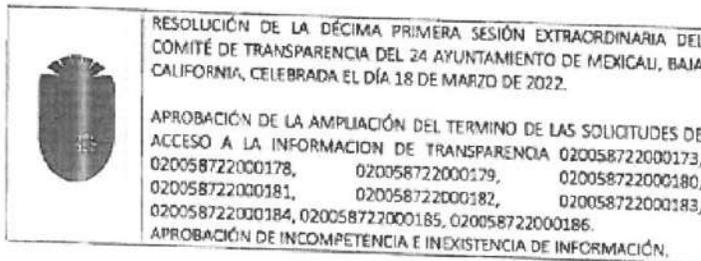
18 MAR 2022

RECOP

LIC. LYDIA GRE. ALDAPA BURGUEÑO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y REGULACION AMBIENTAL  
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.



Avenida Hidalgo 304 Centro Histórico C.P. 21000  
Mexicali B. C. Tel. 556-04-04



*Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.* -----

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

En relación al Punto Cuarto: -----

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo de las solicitudes de información con los siguientes números de folio: 020058722000173, 020058722000178, 020058722000179, 020058722000180, 020058722000181, 020058722000182, 020058722000183, 020058722000184, 020058722000185, 020058722000186. Requerida por el Enlace Suplente de la Oficina de Regidores del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Oscar Alfonso Gómez Ponco. Se solicitó debido a que gran volumen de información requerida por el petionario a efecto de agotar las búsquedas exhaustivas y recabar la información requerida por el ciudadano solicitante, es por ello que se solicita la ampliación del plazo. -----

En relación al Punto Quinto: -----

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la incompetencia e inexistencia de información del recurso de revisión RR/150/2022, relativo a la solicitud de información con el número de folio 022258722000055, requerida por el Enlace Habilitado de la Dirección de Protección del Ambiente XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Agustín Lepe Berelifeza. -----  
Se realizó la solicitud en sentido de la incompetencia, puesto que el dictamen de evaluación de impacto ambiental, no se lleva a cabo por la Dirección de Protección al Ambiente, esta es una atribución Estatal, no Municipal, esto conforme al Artículo 42 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. Quien está facultado para llevar estos dictámenes es la Secretaría del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable de Baja California, hoy Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno del Estado de Baja California. -----

Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración las manifestaciones de los sujeto obligados **SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, al rendir su informe de autoridad.

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN:**

....el sujeto obligado competente para atender la presente solicitud es la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE....

#### **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:**

....una vez realizada una búsqueda en los archivos y bases de datos de esta autoridad, no se localizó la información correspondiente....

#### **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI:**



**RECURSO DE REVISIÓN: RR/150/2022.**  
**SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN**  
**ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE**  
**MEXICALI.**  
**COMISIONADO PONENTE:**  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**  
**SE EMITE INFORME DE AUTORIDAD.**

**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ,**  
**COMISIONAD PROPIETARIA DEL H.**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE.-**



**ARMANDO CARRAZCO LÓPEZ,** en mi carácter de **Titular del Sujeto Obligado la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali,** personalidad que tengo debidamente reconocida por esa autoridad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Río Sinaloa número 1399 de la Colonia Vallarta de esta ciudad de Mexicali, Baja California, y para los mismos efectos los correos electrónicos [transparencia@cespm.gob.mx](mailto:transparencia@cespm.gob.mx), y/o [uguerierrez@cespm.gob.mx](mailto:uguerierrez@cespm.gob.mx) por lo que comparezco respetuosamente para:

#### **EX PONER**

En atención y cumplimiento al requerimiento contenido en proveído dictado en uno de septiembre del año dos mil veintidós; vengo en debido tiempo y forma a dar **INFORME DE AUTORIDAD** al **RECURSO DE REVISIÓN** promovido en contra de actos del ayuntamiento de Mexicali, lo cual me permita realizar en los términos siguientes:

Que esa H. Autoridad administrativa. Le ha asignado el número de expediente **RR/150/2022**, cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia del Comisionado Propietario en alusión.

Que se tiene a la Persona Recurrente, interponiendo **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del Ayuntamiento de Mexicali derivado de la solicitud de información pública que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio **020058722000065**.

Solicitud que se hizo consistir en:

*"De la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali se solicita: la Manifestación de Impacto ambiental, o en su defecto el informe preventivo, respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del recarpeteado asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal" Sic.*

En ese contexto, advierte ese Órgano Garante que la Persona Recurrente promueve medio de impugnación, con motivo de los supuestos previstos en la fracción III del artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativos a **la declaración de incompetencia por el sujeto obligado.**

En ese tenor, mediante oficio **ITAIPBC/C2/691/2022**, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ese Cuerpo Colegiado nos solicita la presentación de la prueba de **INFORME DE AUTORIDAD A CARGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, en preparación de la probanza de mérito, que en la especie nos ordenan que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del mismo, informemos si de conformidad con sus facultades y atribuciones, somos competentes de generar, poseer o administrar, la información materia de la solicitud de acceso a la información pública número **020058722000065**.

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión estatal de servicios públicos de Mexicali, informa respecto del recurso de revisión **RR/150/2022** bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Que con el propósito de mejor proveer, y por analogía es pertinente referir que en fecha uno de febrero de la anualidad que transcurre, esta Descentralizada recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información reconocida con el número de folio: 02116382200009, donde en los hechos se requiere de manera literal dentro del primer párrafo lo siguiente:

*"De la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali se solicita: la Manifestación de Impacto ambiental, o en su defecto el informe preventivo, respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del recarpeteado asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal" Sic.*

A manera de validar lo vertido se anexa al presente memorial copia simple de la solicitud de referencia.



AREA	UNIDAD DE PLANEACION
OFICIO	UP-0014-22
FOLIO	405812
FECHA	01/02/2022

MARTÍN RODRIGUEZ MORENO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE CESP  
Presente.-

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública  
RECIBIDO  
COMISION ESTADAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAJA CALIFORNIA  
01 FEB. 2022  
SUBDIRECCION TECNICA

NÚMERO DE SOLICITUD: 021163625000009  
FECHA DE SOLICITUD: 01 FEBRERO 2022  
FECHA LIMITE DE RESPUESTA :11 FEBRERO 2022  
TITULAR DEL ÁREA: MARTÍN RODRIGUEZ MORENO, Jefe del Departamento de Obras de CESP

**DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

De la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Baja California se solicita: la Manifestación de Impacto Ambiental, o en su defecto, el informe preventivo, respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetao asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal.

De la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, actualmente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California: la resolución derivada del procedimiento de evaluación del impacto ambiental respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetao asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal.

Del Ayuntamiento de Mexicali: los documentos en donde se haga constar su participación en la evaluación del impacto ambiental y/o el otorgamiento de la licencia ambiental respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetao asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal.

Favor de señalar el fundamento legal en caso de que cualquiera de las autoridades arriba señaladas, considere que no es aplicable alguno de los instrumentos, actos o documentos arriba señalados. (sr)

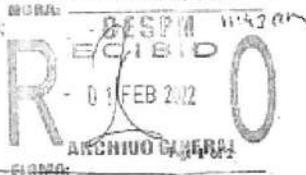
**INSTRUCCIONES ADICIONALES:**

1. Se requiere la información, más tardar en la fecha límite de entrega señalada;
2. Dar respuesta de acuerdo al ámbito de competencia del Organismo;
3. Remitir a la Unidad de Planeación la propuesta de prevención en caso de no ser clara y precisa la información solicitada, en un plazo no mayor a los dos días hábiles.
4. Las áreas remitirán mediante oficio al Comité de Transparencia, a más tardar al tercer día hábil de haber recibido la solicitud, la propuesta de:

- Clasificación de la información, en su modalidad de reservada o confidencial, de manera fundada y con los argumentos lógico-jurídicos para motivar la clasificación de la información; en el caso de la información reservada, aportar los elementos de la prueba de daño, para la respectiva resolución del Comité;
- Ampliación del plazo de respuesta explicando los motivos;



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO





En los casos de no contar con la información solicitada aún y cuando es de su competencia, explicando las razones y fundamento legal de dicha inexistencia, para la emisión de la respectiva declaratoria de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.

5. Sobre las versiones públicas se exhorta a guiarse conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Los cuales se encuentran disponibles en la siguiente liga: <http://www.italpbc.org.mx/files/marco normativo/Lineamientos de clasificación y Desclasificación de la información.pdf>
6. Se requiere de la *validación de la Unidad Jurídica*, a efectos de mantener a salvo los intereses de la CESP.
7. Se solicita respuesta formal a este requerimiento, así como enviar copia electrónica al siguiente correo: [transparencia@cespm.gob.mx](mailto:transparencia@cespm.gob.mx)
8. El formato de oficio respuesta se encuentra depositado en el: F:\usr\box\Formato Oficio Respuesta Transparencia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 55, 56, 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y Artículos 61, 63, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Artículo 7 fracciones I a la X y Artículo 76 fracciones I a la III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y Artículo 27 fracción XI del Reglamento Interno de la CESP.

Por lo anteriormente descrito, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, se solita que a más tardar el 11 de febrero del 2022, realice sus manifestaciones con respecto a la solicitud de acceso a la información pública, remitiéndola a esta Unidad de Planeación en los términos y consideraciones expuestas.

Sin otro particular por el momento, me refiero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

JAVIER IVÁN MALDONADO PREGO  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN



C.c.p. José Armando Fernández Samaniego - Director General de CESP  
C.c.p. José de Jesús Ayala Quetzada - Subdirector Técnico de CESP  
C.c.p. Martín Araujo Ramírez - Jefe de la Unidad Jurídica de CESP  
C.c.p. Archivo.



BAJA CALIFORNIA  
GOBIERNO DEL ESTADO



ÁREA | DIRECCIÓN GENERAL  
OFICIO | DG-1806-19  
FOLIO | 345000  
LUGAR Y FECHA | MEXICALI B.C.A. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN ALIMENTICIA  
#2210  
18 SEP 2019

Luis Alfonso Torres Torres  
Secretario de Protección al Ambiente  
Presente. -

Sirva la presente para enviar un cordial saludo y a la vez informarle que el Banco de Desarrollo de América del Norte seleccionó proyectos de "Rehabilitación y Reemplazo de las Líneas Principales de Alcantarillado Sanitario y Sistemas de Bombeo" para la ciudad de Mexicali los cuales están considerados en el proceso de certificación de los Fondos de Infraestructura Fronteriza administrados por esta misma.

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta, la anuencia o excepción de autorización en materia de impacto ambiental para las obras de rehabilitación arriba mencionadas, con el objetivo de atender las necesidades más urgentes en materia de salud pública y mejoramiento del medio ambiente en la región fronteriza, evitando en lo futuro los focos de infección, malos olores, la interrupción del servicio de recolección de las aguas residuales que puedan ser ocasionados por los derrames de aguas residuales en las viviendas y/o al río-Nuevo.

Las obras por sus características o alcances, no producen impactos ambientales significativos ya que estas se realizarán en las mismas ubicaciones de la infraestructura existente.

Se anexa la relación de los proyectos a certificar y croquis de su ubicación.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente, reiterando mi disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente

Francisco Javier Ochoa Valdez  
Director General CESPМ

CESPМ  
04 SEP. 2019  
D ESPACHADO  
DIRECCIÓN GENERAL

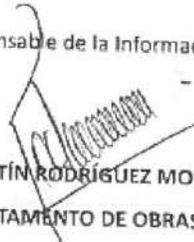
C.p. - C.P. Carlos Rafael Martínez Zúñiga. - Subdirector Administrativo, CESPМ  
C.p. - Ing. Evaristo Villa Rodríguez. - Subdirector de Obras, CESPМ  
C.p. - Ing. Isidro David Vazquez Herrera. - Subdirector de Agua y Saneamiento, CESPМ  
C.p. - A.P. Icaza

**RESPUESTA PARA EL CIUDADANO SOLICITANTE:**

Pongo a su disposición copia oficio número DG-1606-19 de fecha 04 de septiembre de 2019 mediante el cual esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Baja California la **anuencia o excepción de autorización en materia de Impacto Ambiental** para obras a realizar de rehabilitación y reemplazo de líneas de alcantarillado sanitario y Sistemas de Bombeo en diversos punto de la Ciudad de Mexicali, así como también anexo copia del dicha anuencia al amparo del oficio número SPA-TJ-4196/19 de fecha 19 de septiembre de 2019, la cual en el punto 9 (nueve) de la hoja 1 de 7 incluye la obra objeto del presente requerimiento.

*Se hace del conocimiento del solicitante que tiene la posibilidad de recurrir el presente acta mediante el Recurso de Revisión establecido en el Título Octavo (artículos 135 a 156) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California de conformidad con los artículos 1, 2, fracciones II, III, 6, IX y demás relativos de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.*

El responsable de la Información



ING. MARTÍN RODRÍGUEZ MORENO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE CESP



- C.c.p. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO - Director General - Titular del Sujeto Obligado.
- C.c.p. COMITÉ DE TRANSPARENCIA



BAJA  
CALIFORNIA  
GOBIERNO DEL ESTADO





DEPENDENCIA: Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California  
SECCIÓN: Dirección de Impacto Ambiental  
DEPARTAMENTO: Análisis Ambiental en Tijuana  
NÚMERO DE OFICIO: SPA-TU-4196/19  
EXPEDIENTE: S/N

Página 1 de 7

Asunto: Se remite en atención a su similar DG-1606-19

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI  
CALLE RÍO SINALOA NO. 2830  
COLONIA VALLARTA C.P. 21270  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Hago referencia a su oficio número DG-1606-19 recibido en esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, el día 05 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita una Anuencia o Excepción de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para los proyectos de "Rehabilitación y reemplazo de las líneas principales de alcantarillado sanitario y sistema de bombeo", en la ciudad de Mexicali, Baja California, seleccionados por el Banco de Desarrollo de América del Norte. Lo anterior con el objetivo de atender las necesidades más urgentes en materia de salud pública y mejoramiento del medio ambiente en la región fronteriza, además de manifestar, que la realización de los proyectos no produce impactos ambientales significativos, ya que estos se realizarán en las mismas ubicaciones de la infraestructura existente. Al respecto anexa la relación de los proyectos a certificar y broquis de su ubicación.

1. Proyectos de rehabilitación y reemplazo de las líneas principales de alcantarillado sanitario y sistemas de bombeo en la ciudad de Mexicali:

a) Líneas de Alcantarillado Sanitario

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	LONGITUD DE LINEA	LESTA	POBLACION REFERENCIADA
1	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Cal Pedregal entre Paseo del Agua y Paseo de San Marcos, calle Cal Bisco entre avenidas Co la Laguna y Orofón, calle Paseo de San Marcos entre avenidas Ciclán y De las nubes, calle Paseo de la Primavera entre av. De la Luz y calle Lázaro Cárdenas, av. De las Nubes entre Paseo de la Primavera y Parque de la ciudad, calle Del Arroyo entre calle Del Arroyo y av. Cam. av. De la Luz entre calles De la Soledad y De la Danza en el fraccionamiento San Marcos Mexicali S.C.	km	2,182	826
2	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle del Hospital entre Boulevard Adolfo López Mateos y calle Provenidas en Centro Cívico Mexicali S.C.	km	0,271	7,812
3	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Mitomera entre calle Independencia y av. De la Libertad en Centro Cívico Mexicali S.C.	km	0,426	10,824
4	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle del Hospital entre calle Independencia y av. De la Patria, en Centro Cívico Mexicali S.C.	km	0,541	25,426
5	Actualización y reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en av. Plateros Sur entre calles "T" y "U", av. Capatzena Sur entre calles Compañero y vecinales, Calle "N" entre avenidas Camacanes Sur y Tapachula, av. Camacanes entre las calles "T" y "U", Calle "O" entre avenidas Camacanes Sur y Camacanes, y av. Mitomera entre las "T" y "U" av. Colonia Industrial Mexicali S.C.	km	1,297	5,271
6	Reposición de alcantarillado sanitario de concreto en av. GFR, Ignacio Zaragoza entre calles "J" y "N", av. Gómez Farfán entre calle "N" y calle Justo Sierra, en colonia Nueva Mexicali S.C.	km	0,432	130
7	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Nicolás Bravo entre av. Ciudad del Sol y av. Fco. I. Madero, en calleón fondo sur calle Alvarado y av. Leticia, Blvd. López Mateos entre av. Francisco I. Madero y calle Alvarado, av. Pedro Moreno entre calle Alvarado y calle M. Sarobada, y calle San Jorge entre calle México y calle Nicolás Bravo, en la colonia Primera Sección Mexicali S.C.	km	0,230	130
8	Reposición de alcantarillado sanitario de concreto en paseo de las Laureles entre calles Río Colorado y de Los Arcos, y en av. Prados Norte entre calle Justo Sierra y Boulevard de las Palmas, en el fraccionamiento Los Prados Mexicali S.C.	km	0,209	804
9	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Normal entre calle Ana y av. Chusquea, calle Irma entre calle Ana y calle Benito Juárez, y en calle Benito Juárez entre calle Normal y av. Úrsula en el fraccionamiento Residencial Mexicali S.C.	km	0,824	91

Handwritten marks resembling the number '9' and a signature.



RECEPCIONADO  
SEP 27 2019  
EXPEDIENTE  
MEXICALTI

DEPENDENCIA: Secretaría de Protección al Ambiente  
del Estado de Baja California  
SECCIÓN: Dirección de Impacto Ambiental  
DEPARTAMENTO: Análisis Ambiental en Tijuana  
NÚMERO DE OFICIO: SPA-TI-4195/19  
EXPEDIENTE: 574

Página 2 de 7

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	VECTA	POBLACIÓN BENEFICIARIA
10	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Río Elata entre av. República de Argentina y entre av. Rep. de Brasil, en av. De Los Claveros y av. Rep. De Chile, en av. de los Nardos entre calle Manuel Acuña y av. de las Rosas, en colonia Alamos Mexicali B.C.	km	0.234	54
11	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en av. Miguel de Cervantes s. entre calles Lto. Ezequiel R. Chávez y av. León Tolstol, av. Julio Vares y Rómulo Gallegos entre las calles Lto. Ezequiel R. Chávez y Lto. Lucas Alemán, Calle Lto. Lucas Alemán entre las av. Julio Vares y Rómulo Gallegos en la colonia Justo Sierra Mexicali B.C.	km	0.878	407
12	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Río Maya entre avenidas Vasco de Quiroga y Josefa Ortiz de Domínguez, av. Luis de Velasco e Ignacio Alzetas entre las calles Río Magdalena y Río Sonora en la colonia Las Fuentes Mexicali B.C.	km	0.328	652
13	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en Puente Química Rta Colonia Río Nuevo 2 Mexicali B.C. Mexicali B.C.	km	0.01	107,683
14	Reposición de alcantarillado sanitario de concreto en calle Bahía San Vizcaino entre av. Aguilas Calientes y av. Cristóbal Colón, av. Aguilas Calientes entre calles Mazatlán y Manzanillo, callejón Aguilas Calientes entre calles Mazatlán y Tepic, av. Baja California entre calles Magdalena y Calamajua, av. Baja California entre calles San Sebastián Vizcaino y Culebrán, y callejón Baja California entre calles Magdalena y Calamajua, en colonia Sta. Clara Mexicali B.C.	km	0.615	220
15	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en la calle Bahía de los Angeles entre avenidas Puerta Bamba y Comenda, Colima y Jalisco, calle San Sebastián Vizcaino entre avenidas Campo Nacional y Oaxaca, en la colonia Baja California Mexicali B.C.	km	0.464	2,270
16	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en calle Oñegundo entre las avenidas Aguilas Calientes y Baja California, Jéssica y Melocotón, en av. Aguilas Calientes entre calles Acapulco y Salina Cruz, en calle Salina Cruz entre calle Durango y callejón Durango, en av. Guadalupe entre calles H. Colegio Militar y Cayulón, en callejón Puebla entre calles H. Colegio Militar y Morelos, en av. Puebla desde calles Urusapan y Tuxtla Gutiérrez, en av. Oaxaca entre calles Compadre y Jalisco, en calle Villahermosa entre callejón Nayarit y av. Oaxaca en la colonia Puebla Nuevo Mexicali B.C.	km	1.036	0,426
17	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en Paseo del Agua entre avenidas de las Nubes y de la Gardilera en Colonia Bordo Wiscaria Mexicali B.C.	km	0.248	87
18	Reposición de alcantarillado sanitario de concreto en la av. Asociadas entre Hiedra y calle Madreselvas y en av. Damianos entre calle Girafadores y callejón Lto. V. Lombardo Tolobano, en el Fraccionamiento Las Flores Mexicali B.C.	km	0.35	387
19	Reposición de líneas de alcantarillado sanitario de concreto en Av. Ebonistas entre calle "I" y "L", calle "K" entre Av. Marmoles y Av. Electricistas, Av. Guadalupe entre calle "I" y "J", Av. Marmoles sur entre C. Tomeros y Calzada. Justo Sierra, Callejón Insuresur sur hasta calle "J", Av. Madreselvas entre calle "K" y "L" y calle "I" entre Av. Niveos y Av. Madreselvas en la Colonia Libertad Mexicali B.C.	km	0.912	460

RECEPCIONADO  
SEP 27 2019  
EXPEDIENTE  
MEXICALTI



DEPENDENCIA: Secretaría de Protección al Ambiente  
del Estado de Baja California  
SECCIÓN: Dirección de Impacto Ambiental  
DEPARTAMENTO: Análisis Ambiental en Tijuana  
NÚMERO DE OFICIO: SPA-TI-4156/19  
EXPEDIENTE: 5/1

Página 3 de 7

b) Plantas de Bombeo de Aguas Residuales

NO.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	POBLACIÓN BENEFICIARIA
1	Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 2 con domicilio en la avenida Camacho y calle Nayarit sin número de la colonia Pueblo Nuevo en la ciudad de Mexicali, B.C. segunda etapa	Planta	1	204,202
2	Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 4, ubicada en calle de la Plata de la colonia Salsilla entre la carretera federal número 5 Mexicali-San Felipe y calle del Zafiro en la ciudad de Mexicali, B.C.	Planta	1	100,000
3	Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 5, con domicilio en Calzada Manuel Gómez Morán esquina con Calzada Laguna Kochimbo en la Colonia Xochitlán en la ciudad de Mexicali, B.C. Segunda Etapa.	Planta	1	103,202

c) Cárcamos de Bombeo de Aguas Residuales

NO.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	POBLACIÓN BENEFICIARIA
1	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Aurora ubicado en Calle Felipe Velázquez Vialdo de Arriola entre Zaragoza Coronas y Margarita Maza de Juárez colonia Aurora en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	1,820
2	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Calle 6 ubicado en Calle C entre Morelos y Gómez Perles colonia Industrial en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	3,600
3	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Campestre ubicado en Calle Laguna de Montebello Prieto Campestre en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	622
4	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Centro Cívico ubicado en Calle del Hospital y Calzada Independencia Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	1,000
5	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Ciprésito ubicado en Av. Flor de Lirio, Cal. El Jardín en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	2,010
6	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Esperanza Agrícola ubicado en Blvd. Ocotlán esquina Calle Felipe Velázquez Vialdo de Arriola colonia Urbana Esperanza Agrícola en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	1,800
7	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Hualpa ubicado en Río Nuevo (Ave. De los Presidentes) entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Blvd. Castañón Desarrollo Urbano Zacatoca II en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	0,100
8	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Jardines del Lago ubicado en Av. Lago Moreno y Calle Lago Abrabasca colonia Jardines del Lago en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	1,910
9	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Nueva Esperanza ubicado en Calle Morelos y entre Tecamán y Tevella colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	4,900
10	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Zoológico ubicado en Av. Teuf y Callejón Periferico colonia Zoológica en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	2,400
11	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales San Marcos ubicado en Calle Cañada y Av. De la Luz fraccionamiento San Marcos en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	2,350
12	Rehabilitación de cárcamo bombeo de aguas residuales Coronado ubicado en Calzada Independencia entre Blvd. Manuel Gómez Morán y Blvd. San Pedro fraccionamiento Coronado en la ciudad de Mexicali, B.C.	Cárcamo	1	2,100



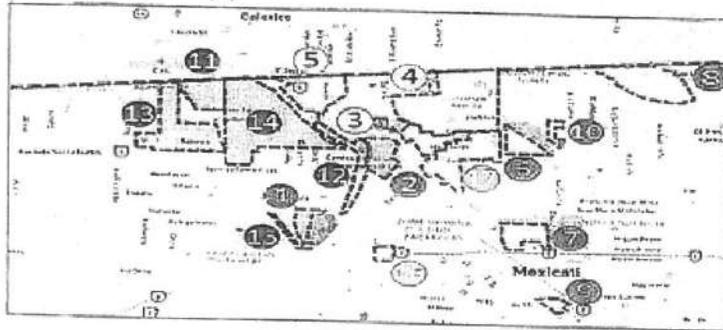
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DES PACHAD  
SEP 27 2010  
MEXICALI

DEPENDENCIA: Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California  
SECCIÓN: Dirección de Impacto Ambiental  
DEPARTAMENTO: Análisis Ambiental en Tijuana  
NÚMERO DE OFICIO: SPA-TJ-4196/19  
EXPEDIENTE: S/N

Página 4 de 7

d) Líneas de alcantarillado Sanitario. Colours donde se encuentran los proyectos para reemplazo de líneas de alcantarillado sanitario.



- Simbología**
- 11 Fraccionamiento San Marcos
  - 12 Colonia Centro CMCA
  - 3 Colonia Industrial
  - 4 Colonia Nueva
  - 5 Colonia Primera Sección
  - 6 Fraccionamiento Los Pinos
  - 7 Fraccionamiento Residencias
  - 8 Colonia Alamos
  - 9 Colonia Justo Sierra
  - 10 Colonia Las Fuentes
  - 11 Colonia Santa Clara
  - 12 Río Nuevo 2
  - 13 Colonia Baja California
  - 14 Colonia Pueblo Nuevo
  - 15 Colonia Bordo Wilster
  - 16 Colonia Las Flores
  - 17 Colonia Libertad



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA



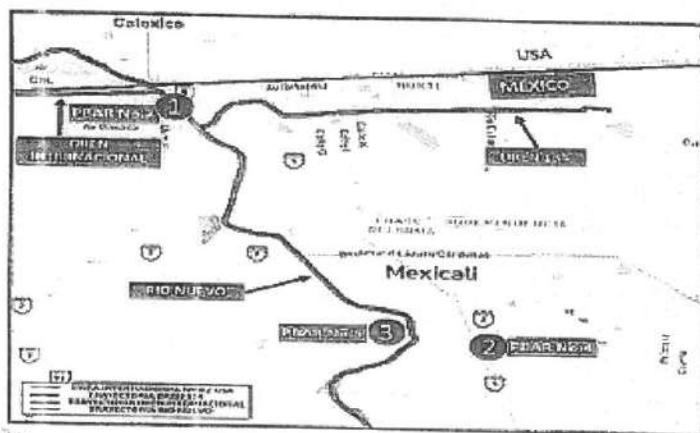
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DES PACHAD  
SEP 27 2010  
MEXICALI

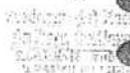
DEPENDENCIA: Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California  
SECCIÓN: Dirección de Impacto Ambiental  
DEPARTAMENTO: Análisis Ambiental en Tijuana  
NÚMERO DE OFICIO: SPA-TJ-4196/19  
EXPEDIENTE: S/N

Página 5 de 7

e) Ubicación de las Plantas de Bombeo de Aguas Residuales.



- Simbología**
- 1 Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 2 con domicilio en la avenida Campeche y calle Nayarit sin número de la colonia Pueblo Nuevo
  - 2 Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 4 ubicada en calle de la Plata de la colonia Satélite entre la carretera federal número 6 Mexicali-San Felipe y calle del Zafiro
  - 3 Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 5 con domicilio en Calzada Manuel Gómez Morán esquina con Calzada Laguna Xochimilco en la Colonia Xochimilco



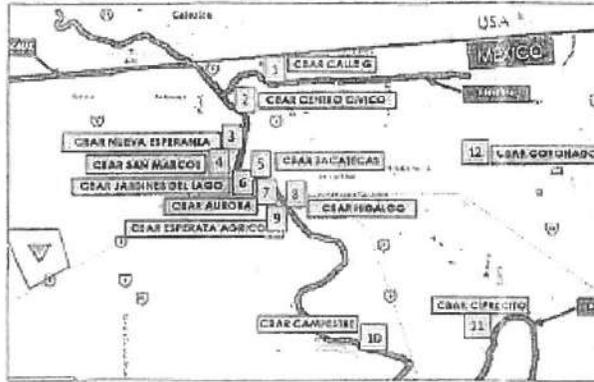
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA:	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCIÓN:	Dirección de Impacto Ambiental
DEPARTAMENTO:	Análisis Ambiental en Tijuana
NÚMERO DE OFICIO:	SPA-TU-4196/19
EXPEDIENTE:	5/4

Página 6 de 7

Ubicación de los cárcamos de bombeo de aguas residuales.



- Simbología**
- 1 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Calle G, ubicado en calle G entre avenidas Herrera y Gómez Pallas en la colonia Industrial, Mexicali B.C.
  - 2 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Centro Cívico, ubicado en calle del Hospital y calle Independencia en Centro Cívico, Mexicali B.C.
  - 3 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Nueva Esperanza, ubicado calle Monrey entre avenidas Tecoma y Tecuila colonia Nueva Esperanza, Mexicali B.C.
  - 4 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales San Marcos, ubicado en calle Cañada y avenida De la Luz en fraccionamiento San Marcos, Mexicali B.C.
  - 5 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Zacatecas, ubicado en avenida Teal y callejon Pericidismo en colonia Zacatecas, Mexicali B.C.
  - 6 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Jardines del Lago, ubicado en avenida Lago Mico y calle Lago Alhambra en fraccionamiento Jardines del Lago Norte, Mexicali B.C.
  - 7 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Aurora, ubicado en calle Felipe Velázquez Viuda de Arizano entre avenidas Zaragoza Contreras y Margala Maza de Juárez colonia Aurora, Mexicali B.C.
  - 8 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Hipólito, ubicado en boulevard Río Nuevo entre boulevares Lázaro Cárdenas y Castellón en fraccionamiento Desarrollo Urbano Zacatecas II, Mexicali B.C.
  - 9 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Esperanza Agrícola, ubicado en Blvd. Castellón esquina Calle Felipe Velázquez Viuda de Arizano, Fracc. Conjunto Urbano Esperanza Agrícola en fraccionamiento Campeste, Mexicali B.C.
  - 10 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Ciprésita, ubicado en avenida Flor de Liz y calle del Pino en colonia El Ciprés, Mexicali B.C.
  - 11 Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales Campana, ubicado en calle Independencia entre boulevares Manuel Gómez Morín y San Pedro en fraccionamiento Coronado, Mexicali B.C.
  - 12



DEPENDENCIA:	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCIÓN:	Dirección de Impacto Ambiental
DEPARTAMENTO:	Análisis Ambiental en Tijuana
NÚMERO DE OFICIO:	SPA-TU-4196/19
EXPEDIENTE:	5/4

Página 7 de 7

De la revisión y análisis de la información presentada, se desprende que las obras de "Renovación y reemplazo de las líneas principales de alcantarillado sanitario y sistema de bombeo", para la ciudad de Mexicali, por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales negativos significativos al ambiente, no causan desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que quedan exentas del trámite de evaluación de impacto ambiental ante esta Dependencia.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4 párrafo quinto, 8, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 7 párrafo primero y apartado A, párrafo cuarto, E fracciones I y II, 9 fracción V, 11 párrafo cuarto, 40, 49 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1 fracción I y VIII, 8 fracciones III, IV y XVII, 42, 44, 45, 204 BIS y 204 BIS 1 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental; artículos 5 fracciones III, V, VI, VIII, IX y X, 32 y 48 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública.

El presente oficio se otorga en atención a la información presentada y sobre los proyectos señalados en el cuerpo del presente oficio, sin perjuicio de las Resoluciones, Autorizaciones y Permisos que deban otorgarse por las autoridades competentes, en aquellas obras y/o actividades no previstas en el presente acuerdo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Tijuana, B.C., a diecinueve de septiembre dos mil diecinueve.

**LIC. LUIS ALFONSO TORRES TORRES**  
**SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p. - Mtro. Juan Galindo Santiago - Director de Impacto Ambiental  
Mtz. Elias Montoya Ojeda - Director de Auditoría Ambiental  
C.c.p. - Minuta y Archivo.

(...)

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En ese orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado al atender la solicitud de información, declaro su incompetencia, tanto en la respuesta primigenia y en la contestación al medio de impugnación el sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali declaro su incompetencia para poseer documentación en donde se hace constar su participación en la evaluación del impacto ambiental y/o el otorgamiento de la licencia ambiental respecto de la obra consistente en reposición de tuberías e instalación del reencarpetao asfáltico que comprende del boulevard Lázaro Cárdenas hacia el norte, hasta las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, que colinda con la calle Normal, abonando en su contestación con acta de sesión de comité de transparencia de fecha 18 de marzo de 2022, mediante la cual se confirma la incompetencia.

Por otro lado de las documentales aportadas por la **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, dentro de las cuales se integran por el oficio número DG-1606-19 de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante el cual la **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, solicita a la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, la anuencia o excepción de autorización en materia de impacto ambiental para obras a realizar de rehabilitación y reemplazo de líneas de alcantarillado sanitario y sistemas de bombeo en diversos puntos de la Ciudad de Mexicali, además de copia de dicha resolución identificada con el numero SPA-TIJ-4196/19, de fecha 19 de septiembre de 2019.

De lo anterior, se advierte que de las manifestaciones vertidas en atención al medio de impugnación, aunado a las gestiones realizadas por el Órgano Garante al solicitar al desahogo de la probanza de informe de autoridad por parte de la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, se atienden los planteamientos realizados por la persona recurrente, en consecuencia, se determina que la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **020058722000065**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **020058722000065**.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [jurídico@itaipbc.org.mx](mailto:jurídico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO: Notifíquese** en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe.  
Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRNACO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/150/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

